



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03950883-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2021-03950883-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia aprobar el modelo de Convenio relativo a la renegociación de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio de 2020”, las Leyes N° 13767, N° 14982 y N° 15165, los Decretos N° 3260/08, N° 38/18, N° 210/19, N° 295/20 y N° 1176/20, la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, N° 491/20 y N° 676/20 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 14982 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa millones (\$58.890.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que, en el marco del Decreto N° 38/18 y del mencionado artículo 32 de la Ley N° 14982, se dictó la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 que dispuso mediante su artículo 2° la emisión de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio de 2020” por un monto de valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000);

Que el artículo 64 de la Ley N° 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión y/o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto a las operaciones originales y siempre que respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que en relacion a los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio de 2020”, atento los Convenios firmados el 18 de junio de 2020, el 18 de septiembre de 2020 y el 17 de diciembre de 2020 y a las modificaciones impuestas a la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 por las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, N° 491/20 y N° 676/20, la fecha de vencimiento de capital e intereses de los mencionados títulos opera el 18 de marzo de 2021;

Que el artículo 7° de la Ley N° 15165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que el Decreto N° 1176/20 prorrogó las emergencias declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812, N° 14815 y N° 15165 en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2019, entre otras, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 64 de la Ley N° 13767;

Que el Decreto N° 295/20 mantiene la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15077;

Que, en el marco de la normativa señalada, se propicia aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social mediante el cual las partes acuerdan una renegociación de corto plazo de los “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio de 2020” estableciéndose una prórroga en la fecha de vencimiento de capital e intereses indicada precedentemente;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operatoria, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 64 de la Ley N° 13767, 32 de la Ley N° 14982, 64 del Decreto N° 3260/08 y los Decretos N° 210/19 y N° 295/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19 Y N° 295/20

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2021-05388937-GDEBA-SSFIMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18, modificado por las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 297/20, N° 491/20 y N° 676/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública a ser denominados en moneda extranjera, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 18 de junio de 2020”;
- Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000);
- Moneda de denominación: dólares estadounidenses;
- Moneda de integración y pago de servicios: dólares estadounidenses;
- Precio de emisión: noventa y nueve coma ciento setenta y seis por ciento (99,176%);
- Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2018;
- Fecha de vencimiento: 18 de junio de 2021;
- Opcionalidad: las partes podrán convenir una fecha de vencimiento anticipada, entre el 18 de marzo y el 18 de junio de 2021, interrumpiéndose de esta forma el devengamiento de intereses;
- Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1: nueve coma setenta y cinco por ciento (9,75%);
- Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2: seis por ciento (6%);
- Tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 3: la menor entre: i) seis por ciento (6%), y ii) la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de

vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020;

- Convención de intereses: 30/360;
- Intereses:
 - I) Entre la fecha de emisión (inclusive) y el 18 de junio de 2019 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;
 - II) Entre el 18 de junio de 2019 (inclusive) y el 18 de diciembre de 2019 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;
 - III) Entre el 18 de diciembre de 2019 (inclusive) y el 18 de junio de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;
 - IV) Entre el 18 de junio de 2020 (inclusive) y el 18 de septiembre de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados del inciso III);
 - V) Entre el 18 de septiembre de 2020 (inclusive) y el 18 de diciembre de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados de los incisos III) y IV);
 - VI) Entre el 18 de diciembre de 2020 (inclusive) y el 18 de marzo de 2021 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados de los incisos III), IV) y V);
 - VII) Entre el 18 de marzo de 2021 (inclusive) y el 18 de junio de 2021 (exclusive), o aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 3 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados de los incisos III), IV), V) y VI);
- Fechas de pago de los servicios de intereses: los intereses devengados del inciso I) se pagarán el 18 de junio de 2019, los intereses devengados del inciso II) se pagarán el 18 de diciembre de 2019, y los intereses devengados de los incisos III), IV), V), VI) y VII) se pagarán el 18 de junio de 2021, o aquella fecha de vencimiento anticipada entre el 18 de marzo y el 18 de junio de 2021 que sea convenida entre las partes según el inciso VII) de intereses. Si la fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, no alterándose la fecha de vencimiento a los fines del cálculo de los intereses;
- Amortización de capital: íntegra al vencimiento, o aquella fecha de vencimiento anticipada entre el 18 de marzo y el 18 de junio de 2021 que sea convenida entre las partes. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: dólares estadounidenses uno (USD 1) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses uno (USD 1) por sobre tal monto;
- Forma de colocación: suscripción directa;
- Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;

- Forma de los títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima;
- Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;
- Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión;
- Legislación aplicable: Ley de la República Argentina;
- Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública."

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.